



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintisiete (27) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : VERBAL SUMARIO
Demandante : NELSON EDUARDO ROA CACHAYA
Demandado : CESAR AUGUSTO MONTES MONJE
Radicado : 2023-00213

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada actora LADY CAROLINA ESQUIVEL GOMEZ, en escrito que antecede, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

RESUELVE

PRIMERO.- Previo a decretar la medida cautelar solicitada, préstese debidamente caución en la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.680.000 m/cte.), para ser presentada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, conforme al art. 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ